

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Siendo muchas las Cámaras de Comercio que no han cumplimentado aún lo establecido en la Real orden de 1.º de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas que han de informar á este Ministerio acerca de los extremos que comprende la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe el plazo que se había fijado hasta el día 30 del actual, entendiéndose que éste será improrrogable; debiendo antes de su vencimiento quedar constituidas dichas Juntas y redactados los correspondientes informes, que serán remitidos á este Centro ministerial con sujeción á los datos exigidos por la disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—Gasset.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de . . .

(«Gaceta» del 23 Septiembre).

Junta provincial de Beneficencia DE CÓRDOBA

Núm. 3.105

Resuelto por esta Junta, como administradora de la Obra pía instituida en Zapateros por don José Gregorio García de Leanis, la celebración de una nueva subasta, con baja del 50 por 100 del tipo fijado, para el arrendamiento de una suerte de olivar que la fundación posee en el término municipal de Aguilar, se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que el acto tendrá lugar á las diez horas del día 1.º de Octubre próximo, simultáneamente, ante la Alcaldía de Aguilar y en esta ciudad ante el Secretario-Administrador de la Junta, por el tipo y las demás condiciones que constan en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en ambas dependencias.

Córdoba 23 de Septiembre de 1911.—El Secretario-Administrador, Rafael Illeras.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Gurrea.

Audiencia territorial de Sevilla

Presidencia

Núm. 3.107

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á esta Presidencia, con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«El Código de Comercio, en sus artículos 547 al 565, establece un doble procedimiento en casos de robo, hurto ó extravío de efectos al portador, según que se trate de impedir el pago de capital ó intereses ó de impedir la negociación. En el primero exige taxativamente la notifica-

ción de la incoación del procedimiento á entidad emisora, no así en el segundo; y algunos Jueces, fundados sin duda en ello, no notifican la prohibición de negociar efectos ó valores públicos á la Dirección de la Deuda como oficina emisora, sino únicamente á la Junta sindical de la Bolsa de Madrid. De esta interpretación pueden seguirse graves perjuicios, tanto al Estado como á los tenedores de valores públicos que solicitan la prohibición de negociarlos y es opuesto al verdadero espíritu del Código. La orden de 20 de Febrero de 1874 evidencia más la necesidad de que los Juzgados notifiquen á la Dirección de la Deuda la incoación del procedimiento, puesto que si se ha de cumplir todo lo que ordena en caso de extravío de documentos al portador, ha de constar en la Dirección no solo la sentencia final anulando los títulos y mandando expedir los duplicados, sino todos los antecedentes desde que empieza el procedimiento para comunicar al Juzgado inmediatamente las reclamaciones ó presentaciones de títulos ó cupones que ante la misma se verifique á los efectos de su decisión definitiva. En esta cuestión lo necesario es la rapidez; cualquier trámite, cualquier dilación puede dar lugar á que la Dirección realice pagos ó cause actos que produzcan daño irreparable. Fundándose en las anteriores consideraciones; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se sirva V. S. dar las órdenes oportunas á los Jueces de instrucción del territorio de esa Audiencia, á fin de que en todo caso, lo mismo si se trata de denuncias para impedir el pago de capital ó intereses de efectos públicos ó para evitar la negociación, se dé cuenta inmediatamente por el Juzgado ante quien

se presenten directamente á la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento».

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 23 de Septiembre de 1911.—Felipe Pozzi, Sr. Juez de primera instancia de . . .

Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, núm. 12

Circular núm. 3.106

Debiendo dar principio en 1.º del mes entrante la revista anual reglamentaria de los individuos en sus distintas situaciones sujetos al servicio de las armas, con arreglo á lo ordenado en el artículo 236 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia recibirán de esta Zona en fin del actual relaciones nominales de los individuos de ella que ante su autoridad deben pasarla, para lo cual deberán citarlos, bien personalmente ó por medio de edictos, á fin de que no dejen de cumplir este deber militar por ignorancia, incurriendo en las penalidades marcadas para el que deje de cumplir con este requisito.

El expresado acto tendrá lugar durante el citado mes y Noviembre siguiente, debiendo devolver á este centro, sin pretexto ni excusa de ningún género, autorizadas y selladas las relaciones mencionadas dentro de la primera decena de Diciembre próximo.

Córdoba 26 de Septiembre de 1911.—El Coronel, Fernando Morales.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 3.103

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de ayer, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1912, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil quinientas pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad de sesimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de aceitunas para adobar, las frutas de todas clases, gallinas, huevos, leña no dedicada a la industria, legumbres y hortalizas y pajas de todas clases, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del veinticinco por ciento de su valor como tipo máximo, según las disposiciones vigentes, por más que solo se haga uso de esta autorización en menor proporción que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto total en todo el año, que viene a producir exactamente las cuatro mil quinientas pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Joaquín Hornero.—Antonio Rueda.—Raimundo García.—Francisco Leiva.—Joaquín Aguilar.—José Rueda.—José Polonio.—Pablo Porcel.—Gustavo Saravia.—Agustín Amo.—Pedro Díaz.—Francisco Cosano.—Francisco Ramos.—Miguel García.—Antonio Urbano.—Luis Martín.—Antonio Rueda, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Monturque a veinte de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Antonio Rueda.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Hornero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día diecinueve del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad.	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
Acetuna para adobar...	100 kilogramos...	150	40	5	750
Frutas de todas clases...	Idem...	188	25	4	752
Gallinas...	Una...	596	2 50	0 50	298
Huevos...	El 100...	225	6	1	225
Leña no destinada a la industria...	100 kilogramos...	3.000	1 25	0 25	750
Legumbres y hortalizas...	Idem...	150	10	1 50	225
Paja de todas clases...	Idem...	3.000	2 50	0 50	1.500
TOTAL...					4.500

Monturque a 20 de Septiembre de 1911.—El Alcalde-presidente, Joaquín Hornero.—El Secretario, Antonio Rueda.

LA VICTORIA

Núm. 3.101

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el acuerdo de esta Junta municipal proponiendo al Gobierno de S. M. gravar con arbitrios extraordinarios varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa del reglamento de consumos vigente para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír de agravios, con sujeción a las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

La Victoria 22 de Septiembre de 1911.—Juan Platas.

POSADAS

Núm. 3.100

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

supletoria a la ordinaria del 2

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento a las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre rectificación de la liquidación del cupo de consumos que le corresponde satisfacer a este pueblo en el corriente año después de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza.

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Julio último.

Conceder el socorro mensual de 10 pesetas a Juan Cortés Fernández.

Aprobar el pliego de condiciones formulado para el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa, y que con sujeción a él se celebre la correspondiente subasta de aludido servicio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por gestión directa adquiera la paja necesaria para el consumo de un año de las caballerías destinadas a la limpieza pública.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que disponga las obras de reparación que sean necesarias de las barcas establecidas para el pasaje público del río Guadalquivir.

Que se requiera a la dueña de la casa número 15, de la calle Doña Marina, de esta población, para que en el término de 5 días proceda a demoler la obra ruinosa denunciada por el perito titular, o reparación de las necesarias para evitar la caída de dicho edificio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que ordene la limpieza y cubrimiento del caño de desagüe denominada de la Mona.

Nombrar interinamente al vecino de esta villa Miguel Fernández Rey para el desempeño de encargado del reloj público, con el haber anual de 100 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones

publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder al señor Concejal don Rafael Hidalgo Rodríguez licencia por un mes para ausentarse del término.

Sesión del día 18

supletoria a la ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento a las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Conceder a Manuel Medina García el socorro de 15 pesetas para trasladarse a Alhama de Granada a usar los baños de aquel Establecimiento.

Quedar enterado de la fecha en que el señor Concejal don Rafael Hidalgo Rodríguez empieza a usar la licencia para ausentarse que se le concediera en la sesión anterior.

Señalar el día 21 de los corrientes para la postula anual acostumbrada en beneficio de los fondos de la patrona de este pueblo.

Prestar conformidad al plan de aprovechamiento forestal señalado a este pueblo para el año próximo de 1911 a 1912, en cuanto a la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos.

Conceder a Antonio Paez Luna licencia para construir de nueva planta la pared foral de la casa número 31, de la calle Gaitán.

Que luego que la Sociedad colectiva «Paez, García y Rodas», presente el plano correspondiente, se resolverá lo que corresponda sobre la autorización solicitada para una instalación de cables para alumbrado eléctrico.

Sesión del día 25

supletoria a la ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, y prestar cumplimiento en la parte que concierna a este Municipio, a la circular sobre construcción de caminos vecinales.

Conceder a Diego de la Torre Márquez el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija Carmen de la Torre Blanco.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero de los corrientes.

Posadas 22 de Septiembre de 1911.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Enrique Villalba.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Serrano.

BLAZQUEZ

Núm. 3.104

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año venidero de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 23 de Septiembre de 1911.—Pedro Moreno.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.109

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos del difunto don Victoriano Aparicio, vecino que fué de esta ciudad, por término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que puedan personarse en la causa seguida en este Juzgado por estafa para proseguir, si le conviniesen, en la acción que aquél ejercitaba como querellante en la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CABRA

Núm. 3.097

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial y en el mío ruego y encargo procedan á la busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, del autor ó autores de un incendio ocurrido en el día de ayer, en siete olivos que Miguel Gallardo Roldán posee al sitio Chorrón, de este término.

Dado en Cabra á diecinueve de Septiembre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, P. H., Rafael García.

POSADAS

Núm. 3.094

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro entero, castaño claro, de cinco años de edad, y con el hierro de la Compañía titulada «Europe Company», propio de Gabriel Jiménez Castro, que fué hurtado la noche del veintinueve de Agosto último de la haza propia de aquél, situada en el séptimo departamento de La Carlota, donde se encontraba trabado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número ciento treinta y siete, con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á veinte de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Núm. 3.095

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro rucio oscuro, mediano, de tres años de edad, con las orejas grandes é invertidas hacia dentro, sin hierro, y con el rabo esquilado, propio de Luis Torrero Franco, que fué hurtado la madrugada del diecinueve del actual en terrenos de la huerta del Moreal, de este término, en donde aquél se hallaba pastando, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número ciento cincuenta y siete, con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á veintuno de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Núm. 3.099

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate del semoviente que se reseña al final, hurtado el dieciocho de los corrientes del huerto de Torrecilla, término de Hornachuelos, á Miguel Garrido Torres, de aquel vecindario, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintidos de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo negro, menor de la marca, oreja rasgada, lunares blancos en el lomo y recién herrado de las cuatro extremidades.

BAENA

Núm. 3.071

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición, de las cerdas cuyas señas al final se expresan, propias de doña Concepción Jiménez Boto, hurtadas la noche del siete del actual de terrenos del cortijo de Mirabueno.

Dado en Baena á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Cinco cerdas coloradas, cuatro de ellas de unas tres arrobas, y otra de siete, cuatro recién castradas, señaladas con taldro en la oreja derecha, formando tres picos.

MONTORO

Núm. 3.096

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Albacete y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuel Ortega Díaz, hijo de Antonio y de Casilda, de diecinueve años, soltero, cocinero, natural de Lezuza, en donde tuvo su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre estafa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para llevar á cabo ciertas diligencias con respecto á él acordadas en tal causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de tal procesado, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de preso, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión relativo á la causa de que antes que la hecho mérito, la cual se tramita por la Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

MARTOS

Núm. 3.110

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de una rucha á José García Marchante, vecino de Arjona, ha mandado se citen por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, á Juan Gálvez Romero, que se dice es conocido por Chavico, de buena estatura, delgado, enjuto de cara, moreno oscuro, pelo negro, barba rasgura y no muy poblada, ojos negros, sin cicatriz ni señal alguna, de más de cincuenta años, y vestía en la ocasión de autos pantalón claro de algodón, chambra clara, alpargatas blancas y sombrero claro de los llamados cordobeses; y á un hijo suyo, de unos diecinueve años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, roto dos dientes de la mandíbula superior, y vestía traje claro, igual sombrero que su padre y alpargatas, ambos sujetos son jitanos, vecinos de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifiquen dichas inserciones, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que marca la ley.

Y con el fin de que se verifique la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, expido la presente, que firmo en Martos á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—P. S., Francisco Muñoz.

LUCENA

Núm. 3.112

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en las diligencias de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de don Silvestre Montes Ramírez, contra Manuel Aragón Carmona, el primero de ellos asociado por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, en reclamación de pesetas, he acordado á petición del actor sacar á pública subasta por el tipo y condiciones que se expresarán y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa marcada con el número doce de la calle Mirez, de esta ciudad, cuya fachada dá vista al Norte; lindando por su derecha entrando con casa de don Ricardo de la Torre; por la izquierda con

otra de herederos de don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, y por la espalda con tajón de Bernardo Ibáñez.

Condiciones

Dicha finca se encuentra libre de todo gravámen, y sale á pública subasta por el tipo de su tasación, ó sea por cuatrocientas noventa pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicha subasta se hará á la puja, y se rematará en favor del mejor postor, sin que los licitadores tengan derecho á exigir más titulación que la que consta en autos, ó sea la certificación de cargas de aludida finca, y la cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el que desee examinarla.

El acto tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Octubre, y hora de las dos de la tarde, en audiencia pública, y en el local de este Juzgado, calle Juan Jiménez Cuéca, número doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Lucena (provincia de Córdoba) á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—José Ruiz de Algar.—Por mandado de su señoría, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.072

HIDALGO RIVERA Antonio, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, herrero, de dieciocho años de edad, de ignorado paradero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 3.070

ROMERO NEILA José, natural de Jerez de los Caballeros, del comercio, de treinta y un años, sin que consten las señas, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.093

MORENO MORENO Tadeo, natural de Cogolludo, soltero, jornalero, de diecinueve años, ignorándose las señas; habiendo tenido su último domicilio en Madrid, en la calle Manzanares, número diez; procesado por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos, previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	CLASE DEL MINERAL	Pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente.		
							Para Título	Por pertenencias.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6845	Escolástica	Baena	D. Tomás Castilla y García	No tiene	Hierro	12	75 10	15 10	90 20
6787	Virgen del Pilar	Córdoba	Manuel Baena Díaz	Idem	Idem	6	75 10	15 10	90 20
6800	Dolores	Hornachuelos	Ambrosio Castaño López	Idem	Hulla	36	75 10	36 10	111 20
6863	El Pensamiento	Idem	Manuel Aljarilla Sánchez	Idem	Hierro	40	75 10	40 10	115 20
6846	El Amparo	Pedroche	Evaristo Gallego Romero	Idem	Idem	42	75 10	42 10	117 20
6854	La Perla de Andalucía	Idem	Juan Vioque Peralbo	Idem	Hierro y otros	20	75 10	50 10	125 20
6859	Acierto	Idem	Benedicto Sánchez Romero	Idem	Hierro	109	75 10	109 10	184 20
6864	La Carmelita	Belalcázar	Cándido Urquiza Moreno	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6870	Socorro	V.ª de Córdoba	Miguel Calero Cantador	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6869	Triunfo	Montoro	Ernesto Fachán Pradines	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
6862	San Rafael	Santa Eufemia	Rafael Blanco Mata	Idem	Idem	16	75 10	16 10	91 20
6861	Lagarto	Fuente Obejuna	Francisco Hernández Fuentes	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
6856	Tercera Providencia	Almodóvar del Río	Bartolomé Vega Paez	Idem	Plomo	23	75 10	57 60	132 70
6855	Demasia al Triunfo	Idem	Rafael Carreño Bugar	Idem	Idem	2 h. 99, 40	75 10	45 10	90 20
6866	La Virgen de los Remedios	Priego	Rafael Entrena y Rico	Idem	Carbón	51	75 10	51 10	126 20
6867	Ntra. Sra. de las Angustias	Idem	Damián Dabó Ardid	Idem	Idem	56	75 10	56 10	131 20
6868	San Rafael	Idem	El mismo	Idem	Idem	50	75 10	50 10	125 20
6783	Demasia á El Vapor 2.º	Espejel	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	6 h. 94, 11	75 10	15 10	90 20
6784	Demasia á El Vapor 3.º	Idem	La misma	El mismo	Idem	6 h. 72, 29	75 10	15 10	90 20
6785	2.ª Demasia á El Vapor 3.º	Idem	La misma	El mismo	Idem	9 h. 40, 32	75 10	15 10	90 20
6857	El Vapor 4.º	Idem	La misma	El mismo	Idem	44	75 10	44 10	119 20
6848	Carolina 2.ª	V.ª del Duque	C.ª Minera de V.ª del Duque	El mismo	Plomo	12	75 10	30 10	105 20
6849	Enriqueta 5.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	7	75 10	17 60	92 70
6850	Demasia á Enriqueta 4.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	2 h. 40, 90	75 10	15 10	90 20
6851	Enriqueta 6.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	9	75 10	22 60	97 70
6853	Guadalupe 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	16	75 10	40 10	115 20
6865	Enriqueta 7.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	30	75 10	75 10	150 20
6792	Demasia á Santa Rosa	Peñarroya	D. Manuel Muñoz Romero	No tiene	Carbón	16 h. 65, 30	75 10	17 10	92 20
6749	Las Guerreras	Aguilar	Juan León González	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20

Córdoba 9 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.921

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.940

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Láctómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Septiembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolouski.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 3.047

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Octubre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1.2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio

de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre venidero.

Córdoba 18 de Septiembre de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6